

50.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1013

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA MILENA ROJAS ALVAREZ.
DEMANDADADO: OSCAR LEONARDO VILLAMIL BUITRAGO
CAMILO ARTURO URREGO RAMIREZ
STELLA RAMIREZ TELLO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00345-00

Es allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, constancia del diligenciamiento de la citación que trata el Art. 291 de los demandados, con resultado positivo; de igual manera allega es allegada la constancia de notificación por aviso del demandado CAMILO ARTURO URREGO RAMIREZ, con resultado positivo, al cual cumple con los requisitos establecidos en el art. 292 del C.G.P.

Por otro lado, el demandado OSCAR LEONARDO VILLAMIL BUITRAGO, el 26 de noviembre de 2019, compareció a este despacho a notificarse personalmente de la providencia que libró mandamiento de pago, otorgándole posteriormente poder a la abogada ÁNGELA MARÍA CHAMORRO CÓRDOBA, quien dentro del término de traslado, allega contestación de la demanda, proponiendo además excepciones de mérito, escrito que se glosará al expediente a espera de que la totalidad de los demandados se encuentren notificados para su respectivo traslado.

Finalmente, se tiene que la demandada STELLA RAMIREZ TELLO, no ha sido notificada, por cuanto se requerirá al extremo activo, para que en el término improrrogable de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar la notificación de que trata el Art. 292 del C.G.P., so pena de tener por desistida la demanda frente a dicha demandada por desistimiento tácito.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y DOTAR DE EFICACIA, la notificación por aviso al demandado CAMILO ARTURO URREGO RAMIREZ.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANGELA MARIA CHAMORRO CÓRDOBA, abogada titulada portadora de TP. 194.823 del C.S.J. para que actue en representación del demandado OSCAR LEONARDO VILLAMIL BUITRAGO, en los términos consignados en el poder allegado.

TERCERO: GLOSAR la contestación y excepciones previas allegadas dentro de término, por la abogada ANGELA MARIA CHAMORRO CÓRDOBA, escrito que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a allegar al plenario la notificación por aviso de la demandada STELLA RAMIREZ TELLO, conforme al Art. 292 del C.G.P; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 *Ibidem*, teniendo como desistida la demanda frente a la mencionada demandada.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	
ESTADO No. <u>53</u>	DE HOY,
NOTIFICO AUTO ANTERIOR	
CALI,	<u>17 JUL 2020</u>
La secretaria	

